

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción Línea de
Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera"**

Nombre del Titular : Transmisora Eléctrica Cordillera SpA
Nombre del Representante Legal : Mauricio René Infante Esquerra
Dirección : 21 de mayo 0164

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Línea de Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Línea de Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera", la que deberá entregarse hasta el 01 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

1. Descripción de proyecto

1.1 En relación a los flujos vehiculares, el titular presenta en la Tabla 2 de la Adenda lo siguiente:

Tabla 2. Transporte considerado - Fase de construcción

Tipo de Vehículo	Descripción	Distancia (Km/viaje)	Total de Viajes (8 meses)	Promedio por Mes	Promedio por Semana	Promedio por Día
Camioneta 4x4	Transporte interno de trabajadores y suministros básicos	3	1280	160	40	8
Minibús	Transporte interno de trabajadores	3	640	80	20	4
Camión Pluma con capacho	Montaje Postes	10	240	30	7,5	1,5
Camión Mixer	Transporte de hormigón	5	200	25	6,25	1,25
Camión para Acero de Refuerzo	Transporte de acero de refuerzo	46	3	0,375	0,094	0,019
Camión para Suministro Principal	Transporte de monopostes, armaduras de fundación, aislación, conductores y postes de hormigón	260	3	0,375	0,094	0,019
Camión de Residuos	Transporte de residuos domiciliarios (RSD) y residuos industriales no peligrosos (RSINP)	50	16	2	0,5	0,1
Total General	-	-	2142	267,75	66,94	13,39

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Por otro lado, en el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se informan los siguientes flujos vehiculares:

Tabla 1: Distancia recorrida vehículos (km) en Fase de Construcción

Tipo de Vehículo	Cantidad	Origen - Destino	Rutas	Total Viajes ida y vuelta	Viajes por frente de trabajo	Distancia recorrida por viaje (Km)	Distancia total recorrida (Km)
Camioneta 4x4	2	SE Bajos de Mena - Proyecto	Caleta Acceso Sur - Camino el Rodeo - Sargento Menadier - Av. Ejército	1280	100	0,67	134,00
					403	2,70	2180,07
					777	6,15	9557,10



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

			Libertador - Av. Concha y Toro - German Ebbinghaus				
		Caminos no pavimentados internos	Caminos no pavimentados internos	353	46	0,45	41,40
					150	1,46	438,12
					157	1,53	480,42
Minibus	1	SE Bajos de Mena - Proyecto	Caletera Acceso Sur - Camino el Rodeo - Sargento Menadier - Av. Ejercito Libertador - Av. Concha y Toro - German Ebbinghaus	640	50	0,67	33,50
					202	2,70	546,37
					388	6,15	2386,20
		Caminos no pavimentados internos	Caminos no pavimentados internos	176	23	0,45	10,35
					75	1,46	109,53
					78	1,53	119,34
Camión Pluma con Capacho	2	SE Bajos de Mena - Proyecto	Caletera Acceso Sur - Camino el Rodeo - Sargento Menadier - Av. Ejercito Libertador - Av. Concha y Toro - German Ebbinghaus	240	18	0,67	24,12
					76	2,70	411,13
					146	6,15	1795,80
		Caminos no pavimentados internos	Caminos no pavimentados internos	66	9	0,45	8,10
					28	1,46	81,78
					29	1,53	88,74
Camión Mixer	1	Planta Transex Bajos de Mena - Proyecto	Camino el Rodeo-Caletera Acceso Sur - Calle La Serena-Sargento Menadier-Av. Salvador Allende-Av.	200	200	5,60	1120,00



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

			Concha y Toro -Av. Charles Aránguiz Sandoval- German Ebbinghauss				
		Caminos internos no pavimentados	Caminos no pavimentados internos	55	55	3,44	189,20
Camión Transporte de Acero de Refuerzo	1	Planta Torres Ocaranza Santiago – Proyecto	Vista Hermosa-Av. Lo Espejo- Autopista Central- Américo Vespucio- Caletera Acceso Sur – Sargento Menadier-Av. Salvador Allende Av. Concha y Toro -Av. Charles Aránguiz Sandoval- German Ebbinghauss	3	3	25,18	75,54
			Caminos internos no pavimentados	Caminos no pavimentados internos	1	1	3,44
Camión Transporte de Suministro Principal	1	San Antonio – Proyecto	Ruta 78- Americo Vespucio- Caletera Acceso Sur – Sargento Menadier-Av. Salvador Allende Av. Concha y Toro -Av. Charles Aránguiz Sandoval-	3	3	129,55	388,65



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

			German Ebbinghaus				
		Caminos internos no pavimentados	Caminos no pavimentados internos	1	1	3,44	3,44
Camión residuos	1	Proyecto – Sitio disposición residuos	Camino acceso relleno- Camino el Tebal Camino La Rinconada- Ruta 78- Americo Vespucio- Caletera Acceso Sur – Sargento Menadier-Av. Salvador Allende-Av. Concha y Toro-Av. Charles Aránguiz Sandoval- German Ebbinghaus	64	64	44,49	2847,36
			Caminos internos y externos no pavimentados	Caminos internos y externos no pavimentados	4	4	3,56
Camión residuos excedentes construcción	1	Proyecto – Sitio disposición final	Av. Lo Espejo- Autopista Central- Americo Vespucio- Caletera Acceso Sur- Sargento Menadier-Av. Salvador Allende-Av. Concha y Toro-Av. Charles Aránguiz	4	4	24,87	99,48



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

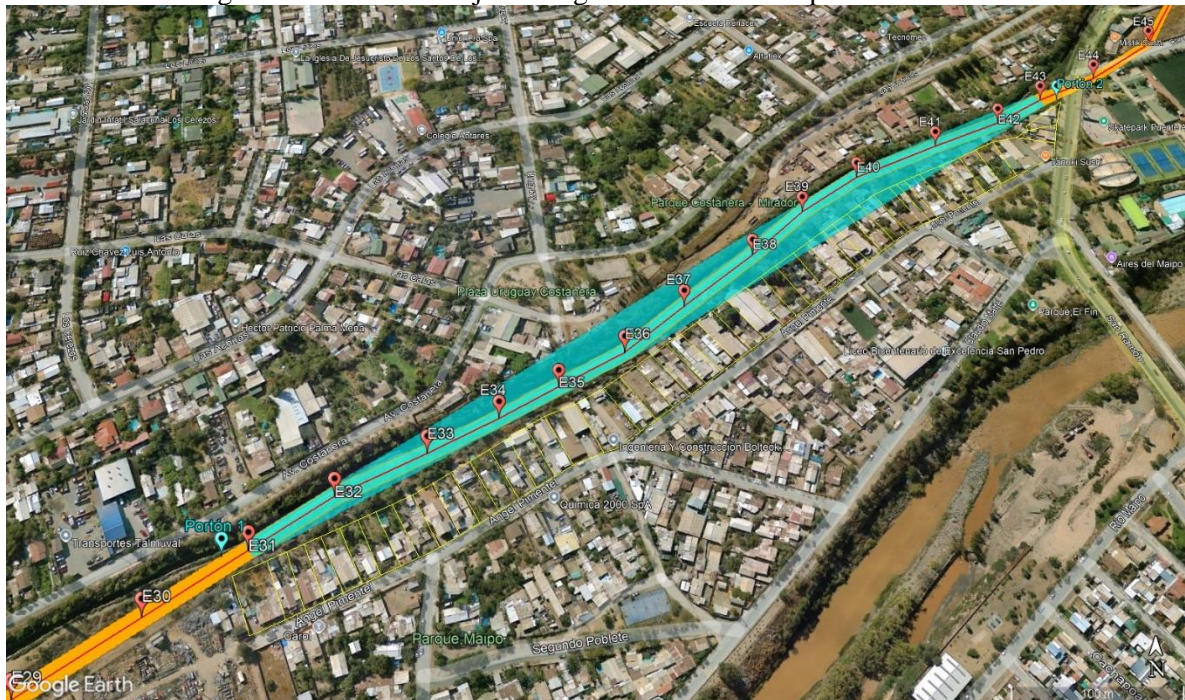
			Sandoval-German Ebbinghauss				
		Caminos internos y externos no pavimentados	Caminos internos y externos no pavimentados	4	4	3,84	15,36

Fuente: Tabla 17 del informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda

Al respecto, las distancias informadas en una y otra tabla son diferentes, por ejemplo, la distancia recorrida por el camión mixer informada en la tabla 2 de la Adenda fue de 5 kilómetros, mientras que la informada en la tabla 17 del Anexo 5 de la Adenda fue de 5,6 kilómetros en caminos pavimentados y 3,44 kilómetros en caminos no pavimentados. Estas diferencias se repiten en todos los tipos de vehículos informados por el titular, además, en la tabla 2 de la Adenda no se incluye el camión de residuos transportador de los excedentes de la construcción que sí se incluyen en el anexo de emisiones. Por lo tanto, se solicita al titular rectificar según corresponda y presentar una nueva tabla con la totalidad de viajes estimados para la fase de construcción desagregando el número de viajes en esta fase por mes, semana y día.

1.2 En la respuesta 1.9 de la Adenda, el titular señala que, “Se acoge la observación realizada por la autoridad. En el Anexo 1 de la presente Adenda se adjuntan los planos a escala en formato PDF de toda la extensión de la línea de alta tensión, donde se muestran las fajas de servidumbre, postes y catenarias y, además del KMZ correspondiente”. Al respecto, en el apéndice 1-5 del Anexo 1 de la Adenda se presenta una franja de seguridad de aproximadamente 12 metros de ancho (polígono color amarillo), mientras en el apéndice 1-6 del Anexo 1 de la Adenda, se muestra otra franja de seguridad de ancho variable (polígono color celeste), como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 1: Diferentes franjas de seguridad informadas por el Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Fuente: Elaboración propia en base de KMZ adjuntos en apéndices 1-5 y 1-6, ambos del Anexo 1 de la Adenda.

En función de lo anteriormente expuesto, se solicita al titular aclarar las diferencias entre las franjas informadas, y detallar las fajas de servidumbre de la LAT. La respuesta debe ser autocontenida en la próxima Adenda Complementaria. Complementariamente, se hace presente al Titular lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Puente Alto en su Of. ORD. N° 1063 de fecha 27 de agosto de 2025: “*Se informa franja de protección variable e inferior a lo establecido en Art. 8.4.3 letra b del PRMS. Deberá corregir*”.

1.3 De lo revisado en la respuesta 1.10 de la Adenda y en Anexo 6 de la Adenda (ver tabla 4-34), si bien el titular entrega mayor detalle de los resultados de las modelaciones de intersecciones para la situación con y sin proyecto, concluyendo que el flujo inducido generará un impacto mínimo e la red vial, la solicitud va dirigida a que el titular identifique puntos y/o tramos más críticos vialmente como: **cruces o atravesos, paralelismos, accesos y/o conexiones viales u otras situaciones (singularidades viales)**, estableciendo claramente la ruta involucrada, su jerarquía, tipo de singularidad vial, servicio público u organismo que tiene tuición sobre dicha vía, más la solución o acción que el titular propone para dichas situaciones. Por lo que se solicita al titular ampliar la tabla 4-34 del Anexo 6 de la Adenda, con la información solicitada y corregir la información indicada en “tuición”, en aquella vialidad que corresponde a tuición MOP.

Adicionalmente, se solicita que la sistematización de dicha información sea representada gráficamente a través de una cartografía resumen a escala adecuada, que permita visualizar rápida y claramente dentro de este proyecto lineal de aprox. 4,4 km, los puntos y/o sub-tramos en que sinérgica y acumulativamente dentro de la porción de red vial MOP RMS del sector, tienden a concentrarse en términos jerárquicos, situaciones viales complejas de diverso tipo y magnitud. En estos últimos casos, se solicita se explique con mayor detalle y sistematizadamente, -en forma escrita y gráfica a escala adecuada - la relación entre dichas instalaciones y la red vial de tuición MOP involucrada y/o circundante.

2. Normativa ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del MMA

2.1 En relación con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita rectificar la tabla 16. “Distancia recorrida vehículos (Km)”, en particular:

- a) La densidad considerada para el acero se encuentra subestimada. Tener presente que la densidad promedio de este material es de 8 t/m^3 .
- b) El peso del Camión Transporte de Suministro Principal excede los pesos que establece el Decreto Supremo N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas.

2.2 En relación con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si el material proveniente de la excavación será llevado a un sitio de disposición final e incluirlo en la estimación de emisiones. En el caso de considerar redistribución del material se deberá describir detalladamente cómo se realizará la redistribución de dicho material, describiendo actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio, junto a las emisiones correspondiente a esta actividad (acopio, carga y descarga, tránsito por caminos no pavimentados interiores, combustión vehicular, nivelación, entre otros). Al respecto, se aclara que, en caso de no poder acreditar la reutilización del material en obra, deberá considerar la disposición final de la totalidad del material excedente en sitios autorizados, de modo contrario se podría incurrir en una subestimación de emisiones de consideración del proyecto.

2.3 En relación con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita rectificar los pesos promedios de los caminos no pavimentados presentados en la Tabla 2.23 y 2.24 del citado anexo, considerando de manera diferenciada las flotas vehiculares asociadas a los tramos internos no pavimentados del proyecto, dado que estos están subestimados. Lo anterior, se solicita puesto que no queda claro si el titular considera un peor escenario respecto al peso promedio de cada ruta de los vehículos al interior del predio. Se aclara, que deberá presentar el detalle de los distintos tramos internos no pavimentados a utilizar por el proyecto (en formato KMZ), identificando todos los tramos que permitan alcanzar la totalidad de los frentes de trabajo en cada fase de evaluación del proyecto. Adicionalmente, se aclara al titular que es un error calcular el peso con vehículos livianos que no transitarán en los caminos externos no pavimentados.

2.4 En relación al informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar los caminos no pavimentados todas vez que de acuerdo con los kmz adjuntos en apéndice C del Anexo 5 de la Adenda, se aprecia que solo llegan hasta la entrada de los sitios de disposición final, sin embargo, se aclara al titular que se debe considerar los caminos de acceso y caminos hasta zonas de volteo de material asociados a los sitios de disposición de todos los residuos generados por el proyecto, como residuos inertes de la construcción entre otros. Se hace presente al titular que los sitios de disposición final deben estar autorizados por la SEREMI de Salud RM (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986). Adicionalmente se solicita rectificar los KMZ presentados.

2.5 En relación con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita rectificar la Tabla 29, calculando las horas de excavación con el material esponjado.

2.6 En relación con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita rectificar la Tabla 38 dado que el material en toneladas se encuentra subestimado. Este debe considerar **carga** y **descarga** como actividades independientes. Adicionalmente, se solicita aclarar la densidad utilizada para esta actividad.

2.7 Se solicita al titular aclarar si existirán acopios de material proveniente de excavaciones o material de relleno, bajo el contexto de la existencia de la actividad erosión eólica, lo anterior para incluir estas emisiones al Inventario Total.

2.8 Se solicita al titular aclarar la presentación indicando metodología y cálculos utilizados para la obtención de la cantidad de residuos de construcción.

2.9 Finalmente, se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, que considere la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar. Para lo anterior, deberá seguir todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>

D.S. N° 38/11 del MMA.

2.10 En la respuesta 2.12 de la Adenda, el titular declara que, *“En el caso que se requieran medidas de control adicionales, en los receptores donde se supera el máximo permitido aun cuando se hayan aplicado las pantallas acústicas, se procederá de acuerdo a lo señalado en el ítem 10 del Anexo 4 Actualización Evaluación impacto Ruido y vibraciones de la presente Adenda”*. Luego, revisando el ítem 10 del Anexo 4 de la Adenda, se presentan 5 medidas de control adicionales y se señala que *“se presenta el conjunto de medidas de control de ruido adicionales que se deberán implementar en el caso de que los niveles de ruido del proyecto superen los máximos permitidos aun cuando se hayan aplicado las medidas de control”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo informado, asegurando en todo momento que existe cumplimiento en los límites máximos admitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS competencia DGA

3.1 Con respecto a la respuesta 4.2 de la Adenda y al Anexo 1 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita ampliar el área de modelación, toda vez que no está considerando la totalidad del área en el que se proyectan las torres de la LAT.
- b) Se solicita rectificar las condiciones de borde (aguas abajo), en atención a que no ha sido cubierta mediante la modelación la totalidad del área en la que se proyectan las torres y que, además, no se consideraron particularidades tal como el estrechamiento al final de la modelación (zona sureste), lo que es esencial toda vez que se advierte que no incorporarlo disminuye la zona inundable.
- c) Revisados otros antecedentes de inundación del área de estudio, tal como la zona de riesgo del PRMS Artículo 8.2.1. De Riesgo de Origen Natural: b. De Riesgo Geofísico Asociados a Inundación Recurrente, el área de inundación de dicho IPT, es mucho mayor a la presentada por el titular, por lo que se solicita, a partir de una rectificación del ejercicio de modelación, evaluar qué torres (postes) quedan en el cauce definido a partir de un tiempo de retorno $T = 100$ años y, por ende, les resulta aplicable el PAS 156 o 157, según corresponda, de competencia DGA.
- d) En atención a las observaciones procedentes, se solicita rectificar la Figura 10, Área de inundación río Maipo y obras del Proyecto, de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

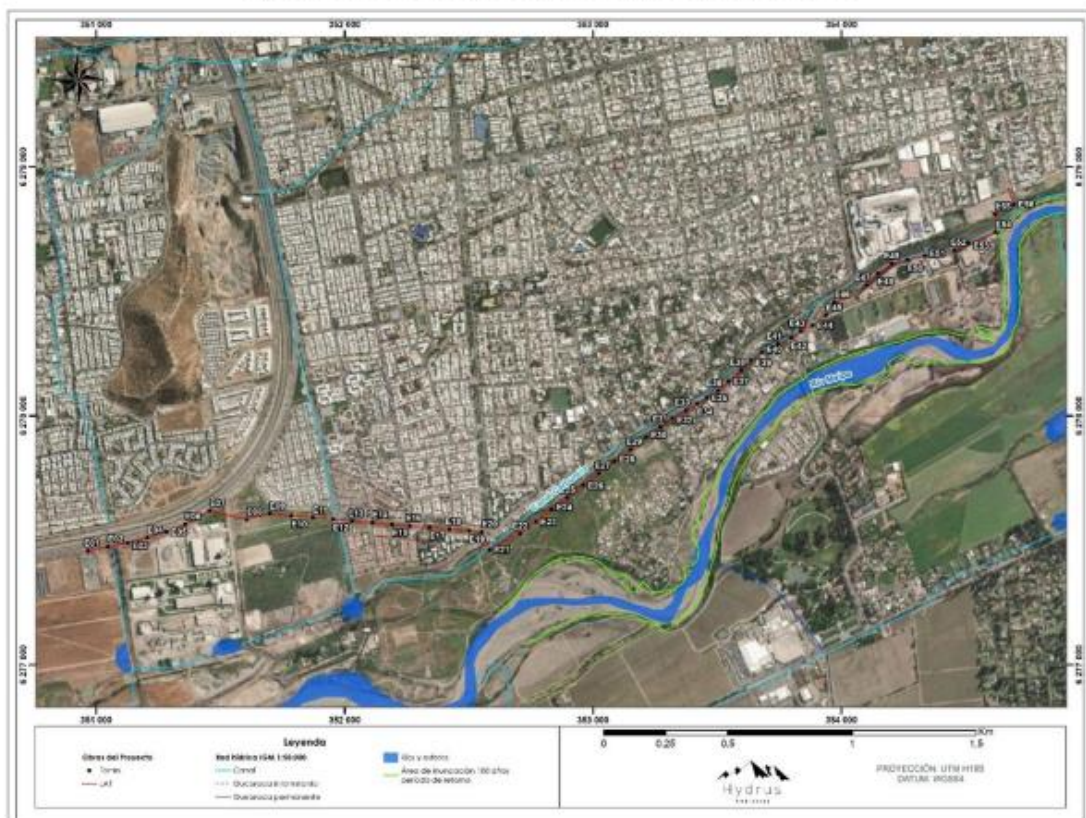
4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Agua

4.1 En la respuesta 4.2 de la Adenda, el titular señala lo siguiente: *Se aclara a la autoridad que en el Apéndice B del Anexo 2-17 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presenta el estudio de crecidas a 100 años de retorno del Río Maipo, donde se muestra el análisis hidrológico y la modelación hidráulica (archivos en formato PDF), en dicho estudio se confirma que las obras del Proyecto están localizadas fuera del área de inundación del río Maipo, tal como se muestra en la figura a continuación.*

Figura 10 Área de inundación Río Maipo y obras del Proyecto



Fuente: Hydrus Ambiental, 2025.

Al respecto, se reitera al titular observación 4.2 letra c del ICSARA “Presentar un estudio de crecidas del cauce natural (Río Maipo) que se localiza próximo al trazado de la LTE, para un periodo de retorno de 100 años, que permita establecer si las obras correspondientes a las referidas Torres y Catenarias se encuentran fuera del área de influencia de dicho evento. Se solicita presentar la **Modelación en HEC-RAS o similar**, en el que se observe el área de inundación, velocidad y altura del flujo, además de la sección transversal del cauce en el trazado de la Línea” (énfasis agregado). Lo anterior se reitera en atención a que las condiciones de borde (aguas abajo) no han sido cubiertas mediante la modelación, incluyendo la totalidad del área en la que se proyectan las torres y que, además, no se consideraron particularidades tal como el estrechamiento al final de la modelación (zona sureste), lo que es esencial toda vez que se advierte que no incorporarlo disminuye la zona inundable. La modelación solicitada deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

venir con una planilla Excel con el respaldo de los cálculos de hidrología, además, adjuntar los respaldos digitales de la modelación hidráulica, considerando todas las obras y singularidades existentes en el cauce analizado. Finalmente, se solicita justificar técnicamente los parámetros y condiciones de modelación adoptados.

4.2 En base a la observación anterior, y en caso de corresponder, se solicita rectificar la figura 10 de la Adenda, “Área de inundación río Maipo y obras del proyecto”.

4.3 En tabla 47 de la Adenda, el titular presenta la distancia de las estructuras (torres/postes) al área de inundación del río Maipo. Al respecto, se solicita al titular ampliar la presentación incluyendo todas las estructuras que son parte de la línea de transmisión eléctrica, considerando, además, que se está solicitando una rectificación del área de inundación del río Maipo. Lo solicitado indicando el tramo y las obras asociadas al cauce (singularidades).

Aire

4.4 Respecto al área de influencia de calidad de aire (ver figura 14 de la Adenda) se observa que el receptor R26 se encuentra fuera de la nueva AI definida por el titular, por lo que se solicita una aclaración al respecto. Además, el titular señala que en el apéndice C del Anexo 5 de la Adenda, se adjunta KMZ con el AI de emisiones atmosféricas, sin embargo, no existe dicho archivo, por lo que se solicita al titular incluirlo en próxima Adenda Complementaria.

Ruido

4.5 En relación con el componente ruido, el titular presenta una actualización de la caracterización de este componente en el Anexo 4 de la Adenda. Al respecto, en el ítem 10 se presentan 5 medidas de control adicionales y se señala que “*se presenta el conjunto de medidas de control de ruido adicionales que se deberán implementar en el caso de que los niveles de ruido del proyecto superen los máximos permitidos aun cuando se hayan aplicado las medidas de control*”. Se solicita al titular aclarar si existen receptores sensibles en donde se superen los niveles de ruido, se solicita se indique claramente cuales son aquellos receptores y se detalle todas las medidas de control que se deberán aplicar para cumplir en todo momento con los máximos permitidos. Por otro lado, se solicita al titular aclarar a que se refiere en el punto 5.4 del citado anexo cuando indica que no existen comunidades, a saber: “5.4 RECEPTORES: COMUNIDADES En el área de influencia estimada del proyecto no existen puntos, receptores o áreas evaluables bajo esta categoría”.

Medio Humano

4.6 En consideración que se ha solicitado rectificar los flujos viales en el capítulo Descripción de Proyectos, se solicita al Titular actualizar los valores considerados para la modelación vehicular presentada para la fase de construcción, adjunta en el Anexo 6 de la Adenda.

4.7 En relación con el KMZ adjunto en Anexo 1.1 de la Adenda, se solicita ampliar la información que grafique claramente las rutas de entrada y salida del proyecto en fase de construcción.

4.8 Se solicita aclarar y/o verificar los flujos presentados en las tablas 4-9 y 4-12 del Estudio Vial Ambiental, adjunto en Anexo 6 de la Adenda, los cuales se prevé que estos contengan el flujo generado por el proyecto tanto en fase de construcción y operación respectivamente, sin embargo, dichos valores no cuentan con la sumatoria respectiva por movimiento y tipo de vehículo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

4.9 En línea con lo anterior, se solicita que el análisis presentado en el Estudio Vial Ambiental del Anexo 6 de la Adenda, considere la estandarización de vehículo equivalente para el desarrollo de las modelaciones vehiculares respectivas a cada fase del proyecto.

Plan de seguimiento de las variables ambientales

4.10 Se solicita al titular rectificar la tabla 51 de la Adenda, Plan de Seguimiento Ambiental - Monitoreo de ruido y vibraciones, de acuerdo al formato presentado en punto 6.9.7 del presente ICSARA Complementario.

A mayor abundamiento, en relación con lo presentado por el Titular en la tabla 51 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- Impacto asociado, se solicita identificar el impacto ambiental no significativo por el que se propone el plan de seguimiento. Por ejemplo, aumento en los niveles de ruido del proyecto.
- Compromiso Ambiental Voluntario, no corresponde esta información en esta tabla, se solicita eliminar.
- Medida Asociada, se solicita una breve descripción de la medida propuesta.
- Ubicación de los puntos de control, se solicita indicar coordenadas geográficas u otra forma de localización geográfica de los puntos de control.
- Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente, se solicita corregir nombre de acuerdo a formato. Además, se aclara que los Parámetros a Monitorear tienen que estar en relación con las variables a medir, que pueden ser cualitativas o cuantitativas según defina el titular. Por ejemplo, medición de decibeles ponderados (dBA).
- Límites permitidos o comprometidos, se refiere al valor máximo o mínimo, según corresponda, en que la medida se considera satisfactoria. Por ejemplo, cumplir con límite diurno de dBA en zona II de acuerdo al D.S. N° 38/11 del MMA.
- Duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro, la duración se refiere al tiempo en que aplicará el plan de seguimiento asociado a la fase propuesta para su aplicación, mientras que, la frecuencia se refiere a las veces en que se medirán las variables ambientales que se proponen seguir. Por ejemplo, la duración será 8 meses mientras dure la fase de construcción, y la frecuencia será diaria, mensual o anual.

Artículo 5 del RSEIA

4.11 En función de las observaciones en materia de Emisiones Atmosféricas y en materia de Ruido y Vibraciones, presentes en este ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el descarte del artículo 5 del RSEIA.

Artículo 6 del RSEIA

4.12 En base a las observaciones relacionadas con el componente agua, y considerando que se reitera al titular la presentación de los datos de la modelación hidráulica para verificar la relación de las partes y obras del proyecto con los cauces presentes en el AI del proyecto, se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

actualizar el descarte, principalmente, en la fundamentación técnica de no generación de efectos, características o circunstancias sobre los literales c y g del artículo 6 del RSEIA.

Artículo 7 del RSEIA

4.13 En relación con la respuesta 4.19 de la Adenda, se solicita al titular ampliar los antecedentes para señalar que se descarta restricción y/o afectación a las actividades de la Asociación Mapuche *Meli Folil Winkul*, por las partes, obras y acciones del Proyecto. En la Figura 34 de la Adenda se muestra la ubicación del área del sitio ceremonial, el que coincidiría con el trazado de la línea y en el punto Ritos Comunitarios de la respuesta 4.19 de la Adenda se indica que *“al inicio de cada jornada ceremonial, los participantes realizan una rogativa preliminar en un sector exterior al predio, específicamente en un espacio ubicado entre la faja de servidumbre del canal “La Carburera” y el límite del terreno”*. Se debe entregar información que permita asegurar que dichas actividades se podrán seguir desarrollando de acuerdo con la cosmovisión mapuche tanto en la fase de construcción como de operación y cierre, y para descartar la susceptibilidad de afectación a las formas de vida y costumbres de pueblos indígenas derivada de las partes, obras o acciones del proyecto.

4.14 En la respuesta 4.23 de la Adenda, el titular indica que *“coordinará, en conjunto con la asociación, que las actividades durante la fase de construcción no se ejecuten paralelamente a las actividades realizadas por la Asociación Indígena Leufü Maipo Pilmaiken, con el fin de no afectar el libre tránsito de ambas partes”*. Para lo anterior, hace referencia al Anexo 9 de la Adenda, Actualización CAV, pero en el mencionado Anexo no hay ningún CAV asociado a la AI *Leufü Maipo Pilmaiken*. Se solicita al titular presentar un CAV a través del cual se puedan coordinar las actividades del proyecto para no afectar las actividades de *Leufü Maipo Pilmaiken*.

4.15 En relación a la respuesta 4.25 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información sobre el tramo conocido como “entre Cristos”, especificando el recorrido que hacen las personas cuando se realiza dicha actividad, época o épocas del año en que se hace la actividad, descartando la existencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) de la letra d) del Art. 7 del RSEIA para todas las fases del proyecto.

4.16 En relación a la respuesta 4.26 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información entregada respecto a las actividades de la Asociación Indígena *Meli Folil Winkul* dado que señala que estas no serían parte de la cosmovisión mapuche dado que *“el árbol sagrado utilizado en las rogativas no se encuentra enraizado ni vinculado materialmente al territorio, sino que es trasladado de un lugar a otro según cada ceremonia, lo que interrumpe su función simbólica”*. Se solicita que aclare si esta conclusión cuenta con respaldo bibliográfico o si fue recogido a través del levantamiento de información primaria descartando la generación de los efectos, características y circunstancias (ECC) a la letra d) del artículo 7 del RSEIA a los grupos humanos pertenecientes a población indígena en el área de influencia del medio humano. Cabe mencionar, que en la respuesta 4.19 de la Adenda se indica que *“Este acto ha resignificado el espacio como un lugar ceremonial dentro del contexto urbano, aunque se trata de un uso simbólico y móvil”*. Así mismo, se solicita aclarar cuál es la relación entre la restricción del PRC a actividades de carácter religioso en el sector y las actividades desarrolladas por la Asociación Indígena *Meli Folil Winkul*.

4.17 En el Anexo 14 de la Adenda, se presentan las actas de las reuniones sostenidas por el Titular con las asociaciones indígenas presentes en el AI del proyecto, en relación a ellas, en el acta de la reunión con la asociación indígena *Leufü Maipo Pilmaiken* se constata su gran preocupación por la instalación del proyecto en las cercanías del sitio ceremonial, manifestando claramente su oposición a la instalación de postes en el área señalada, y respecto al acta de la reunión sostenida con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

asociación indígena Meli Folil Winkul, se indica que “*por todo lo explicado anteriormente la Asociación Indígena Meli Folil Winkul, se opone rotundamente a la instalación de las Torres de Alta Tensión*”. Por lo tanto, se solicita al titular que profundice su análisis, entregando mayores antecedentes que permitan establecer con certeza la magnitud de las interferencias identificadas, para efectos de poder determinar o descartar la existencia de impactos en los sistemas de vida de estos GHPPI, y en virtud a ello, si es procedente indicar medidas o compromisos que aborden tales afectaciones buscando la disminución de la afectación.

4.18 En relación a la respuesta 4.27 de la Adenda, se solicita al titular actualizar la información relacionada a la Animita 3 (Figura 6 de la Adenda), indicando si ha logrado contactar a los familiares o personas responsables de la animita. Asimismo, dado que esta se encuentra emplazada dentro de la franja de seguridad del proyecto, indicar como los responsables de su mantención, podrán seguir haciéndolo en las fases de construcción y operación, entregando los antecedentes para descartar que se generará el impedimento de las manifestaciones culturales de los grupos humanos, y la generación de los ECC del artículo d) del artículo 7 del RSEIA. Se solicita, de corresponder, incorporar medidas que permitan descartar la afectación a estos elementos y a las actividades realizadas por los grupos humanos durante la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.

5. Plan de contingencias y emergencias

5.1 En relación con el riesgo de afloramiento de aguas subterráneas, se solicita al titular rectificar lo presentado en “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, porque no corresponden a medidas de prevención, sino que corresponden a medidas de control de la emergencia. Además, respecto a “Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada”, se aclara al titular que esta información corresponde a la referencia en donde se encuentra la descripción detallada del riesgo que se está presentando, por ejemplo, Anexo 3 de la Adenda.

5.2 Respecto a la faja de seguridad del canal La Carburera, en la respuesta 10.13 de la Adenda, el titular señala que: “*Con respecto a la observación, se aclara a la autoridad que, si bien existirán partes y/u obras que se ubicarán dentro de la franja de protección del canal, se señala lo siguiente (...)*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar de que forma el Proyecto acredita que no existen impedimentos para emplazar partes y obras sobre una faja de protección, y, en caso de corresponder, se solicita presentar las acciones y/o medidas que se tomaran para prevenir contingencias o controlar emergencias que se pueden ocasionar por el desarrollo del proyecto.

6. Fichas resumen

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

6.1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

	parte/obra]		
--	-------------	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

	<i>(SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

condición de línea de base.	
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	[Antecedentes]
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	[Antecedentes]
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	[Antecedentes]
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

<p>considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>

6.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[<i>Nombre del impacto</i>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[<i>Construcción, operación o cierre</i>]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[<i>Nombre del impacto</i>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[<i>Construcción, operación o cierre</i>]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el</p>	<p>[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

área de influencia	<i>humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

<p>prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar</p>	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.</p>	
<p>Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</p>	[Antecedentes]
<p>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

6.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

<p>propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	
--	--

6.9.7 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

	<p><i>incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

7. Compromisos ambientales voluntarios (CAV)

7.1 En relación con el CAV Implementación de letreros en camiones (ver tabla 69 de la Adenda), se solicita al titular ampliar la forma de control y seguimiento, incluyendo la frecuencia de envío del informe. Considerando que el proyecto en su fase de construcción durará 8 meses y la fase de cierre durará 2 meses, se sugiere un envío cada dos meses, mientras que, para la fase de operación, se sugiere una frecuencia semestral. Dicho informe deberá ser remitido a la autoridad competente (SMA y Dirección Regional de Vialidad del MOP).

7.2 En respuesta 4.9 de la Adenda, el titular se refiere a la faja de protección de la LAT respecto al PRMS, a saber: *“En relación a la faja de servidumbre, potencia vía de acceso a un área del proyecto y a sectores de la Villa San Pedro, el canal “La Carburera” corresponde a un cauce artificial destinado a la conducción de aguas lluvias, el cual cuenta con una faja de servidumbre asociada que presenta condiciones específicas de uso. Esta faja cumple funciones operativas y de seguridad, por lo que debe mantenerse despejada, libre de obstáculos y con limpieza permanente, permitiendo el tránsito regular de personas y vehículos y asegurando la funcionalidad del sistema hidráulico. Según lo dispuesto en el artículo 8.2.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), los cauces artificiales deben contar con fajas de protección en ambos bordes, cuya*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

delimitación debe ser incorporada en los Planes Reguladores Comunales. En el caso de la comuna de Puente Alto, el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente delimita una faja de protección de 19 metros en torno al canal “La Carburera”, identificándola como zona de riesgo de origen natural por inundación. En esta área, la normativa prohíbe expresamente usos como equipamientos de salud, educación, culto y cultura, residencias, actividades productivas e infraestructura crítica, permitiendo exclusivamente usos como áreas verdes, vialidad y equipamiento recreacional al aire libre” (énfasis agregado).

En consideración de lo señalado anteriormente, se sugiere al titular suscribir un CAV de implementación de un área verde de baja altura que permita conectar ecosistemas y recomponer la biodiversidad en la zona urbana.

7.3 En relación con la respuesta 1.8 de la Adenda, y relacionado al CAV 6 Establecimiento Mesa de trabajo con los predios 26 y 36 del Capítulo 6 de la DIA, se reitera al titular definir durante este proceso de evaluación el sector donde serían desplazadas las estructuras de los predios señalados y cuáles son las opciones para el “posible mejoramiento de la materialidad de estas”.

8. Otras consideraciones

8.1 En relación a la compatibilidad territorial del proyecto, en respuesta 1.9 de la Adenda, el titular indica que en distintos sectores del trazado propuesto en el proyecto no se cumple con el IPT vigente, señalando que, ***“las estructuras E21, E24, E25, de la E31 a la E44, y la estructura E55 se encuentran en una zona de prohibición de infraestructura energética según el IPT. Sin embargo, el proyecto se rige por los pliegos técnicos eléctricos y fue aprobado por la Comisión Nacional de Energía, además, posee informe favorable emitido por el Coordinador eléctrico, el cual respaldó el requerimiento de demanda y urgencia del mismo, mediante Resolución Exenta N° 19 (20 de enero de 2020), actualizada en Resolución Exenta N° 368 del 19 de julio de 2024. En base a lo mencionado en la Ley 20. 936, se puede establecer que: “Artículo 72°-6.- Seguridad del Sistema Eléctrico. El Coordinador deberá exigir a los coordinados el cumplimiento de la normativa técnica, en particular de los estándares contenidos en ella y los requerimientos técnicos que éste instruya, incluyendo la provisión de los servicios complementarios a que hace referencia el artículo 72°-7, a toda instalación interconectada o que se interconecte al sistema eléctrico”. De esta forma, se puede entender que, si el proyecto fue aprobado por la CNE, es por que cumple con las normativas técnicas ligadas a la seguridad del sistema eléctrico. Igualmente, cabe señalar que el proyecto fue aprobado teniendo en consideración motivos que justificarían la necesidad y urgencia de las obras, y, por tanto, su exclusión del proceso de planificación de la transmisión, concluyendo que existen motivos suficientes para su autorización. Lo anterior amparado en la Resolución Exenta N° 360, en el inciso segundo de su artículo 4, del Ministerio de Energía.”*** (énfasis agregado).

Al respecto, se solicita adjuntar la Resolución Exenta N° 368 del 19 de julio de 2024 emitida por el Coordinador eléctrico que confirma el trazado que el titular propone para el proyecto.

8.2 En la respuesta 10.13 de la Adenda, el titular señala que: ***“Con respecto a la observación, se aclara a la autoridad que, si bien existirán partes y/u obras que se ubicarán dentro de la franja de protección del canal, se señala lo siguiente: • El proyecto se rige por los pliegos técnicos eléctricos y fue aprobado por la Comisión Nacional de Energía, además, posee informe favorable emitido por el Coordinador eléctrico, el cual respaldó el requerimiento de demanda y urgencia del mismo, mediante Resolución Exenta N° 19 (20 de enero de 2020), actualizada en Resolución Exenta N° 368 del 19 de julio de 2024. • En base a lo mencionado en la Ley 20. 936, se puede establecer que: o “Artículo 72°-6.- Seguridad del Sistema Eléctrico. El Coordinador deberá exigir a los***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

coordinados el cumplimiento de la normativa técnica, en particular de los estándares contenidos en ella y los requerimientos técnicos que éste instruya, incluyendo la provisión de los servicios complementarios a que hace referencia el artículo 72°-7, a toda instalación interconectada o que se interconecte al sistema eléctrico”. De esta forma, se puede entender que, si el proyecto fue aprobado por la CNE, es por que cumple con las normativas técnicas ligadas a la seguridad del sistema eléctrico. Igualmente, cabe señalar que el proyecto fue aprobado teniendo en consideración motivos que justificarían la necesidad y urgencia de las obras, y, por tanto, su exclusión del proceso de planificación de la transmisión, concluyendo que existen motivos suficientes para su autorización. Lo anterior amparado en la Resolución Exenta N° 360, en el inciso segundo de su artículo 4, del Ministerio de Energía. En suma, a lo anterior, las obras y acciones que se llevarán a cabo en esta zona están respaldadas por estudios geotécnicos y de mecánica de suelo (véase Anexo 13 de la presente Adenda), por tanto, se descarta una afectación a la infraestructura del canal como a su área circundante, evitando así posibles desbordes. Igualmente, se indica que en esta parte del trazado las estructuras corresponderán a postes de hormigón armado, los cuales para su montaje requerirán de excavaciones de las siguientes dimensiones 1.5 x 1.5 x 3 (alto x ancho x largo), dichas excavaciones se harán exclusivamente en estas delimitaciones”. Al respecto, se reitera al titular aclarar la forma de cumplimiento del artículo 15° de la Ordenanza Local de la comuna de Puente Alto. Adicionalmente, se solicita al titular complementar su respuesta, incluyendo las cotas de distanciamiento de los postes proyectados en la faja de protección del canal La Carburera.

8.3 En la respuesta 10.14 de la Adenda, el titular señala que, “Se acoge lo solicitado por la autoridad, se informa que el titular gestionará y adjuntará los permisos correspondientes a las instalaciones que se ocuparán durante la fase de construcción, específicamente los relacionados con los servicios higiénicos ubicados en calle Bernardo O’Higgins N°090, comuna de Puente Alto, así como aquellos ubicados en la Subestación Costanera, conforme a lo señalado en el punto 1.6.1 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Una vez obtenidos, dichos permisos serán incorporados al expediente del proyecto para su revisión por parte de la autoridad competente”. Además, en la respuesta 10.11 letra d) de la Adenda, el titular indica: “Cabe señalar que las duchas que se habilitarán en las dependencias de O’Higgins no corresponden a duchas portátiles. Estas instalaciones son existentes y se pondrán a disposición de la mano de obra que participe en la construcción del Proyecto. Las aguas generadas tendrán como disposición final el sistema de alcantarillado”.

Por lo tanto, se reitera al titular la solicitud de adjuntar, **durante la presente evaluación ambiental**, los permisos correspondientes a las siguientes instalaciones que ocupará durante la fase de construcción: servicios higiénicos de las dependencias ubicadas en calle Bernardo O’Higgins N°090, Puente Alto, servicios higiénicos en la Subestación Costanera.

8.4 De acuerdo a lo informado por la Ilustre Municipalidad de Puente Alto en su Of. ORD. N° 1063 de fecha 27 de agosto de 2025, las estructuras (postes) de la E13 a la E20 se emplazan en vialidad, la cual corresponde a BNUP de acuerdo con Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°09 del 02/02/1999 y Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°11 del 30/05/2003. Por tanto, se solicita al titular rectificar lo indicado en respuesta 1.9 de la Adenda que señala que: “v) Estructuras de la E13 a la E20 corresponden a sitios eriazos”, adicionalmente, se solicita analizar si existen restricciones de emplazamiento en esta zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

9. Anexo PAC

9.1 En relación a la respuesta 2 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, y al CAV ahí señalado, se solicita al Titular aclarar si cuenta con algún acuerdo con Carbomet que le permita asegurar el cumplimiento de dicho compromiso, en caso afirmativo, se solicita adjuntar medio de verificación.

9.2 Si bien en el punto b) de la respuesta 3 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, el Titular indica que no considera el cierre de viviendas como parte de sus acciones, se solicita aclarar si habrá algún muro o barrera entre las viviendas de la Villa San Pedro y la franja de seguridad de los postes o se podrá transitar por dicho sector sin restricción.

9.3 En relación al punto e) de la respuesta 3 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, y a los compromisos ambientales mencionados, se solicita al titular incluir en dichos CAV una instancia de entrega de información a la comunidad respecto de los resultados de los monitoreos. Así mismo, aclarar si la línea, en la fase de operación, emitirá “ruido ambiente continuo”.

9.4 En relación al punto m) de la respuesta 3 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular ampliar cuales son las características constructivas y ubicación del proyecto para no genera interferencia en la calidad de las señales de telecomunicaciones.

9.5 En relación al punto i) de la respuesta 4 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular indicar cuáles serán los factores que considerará para determinar la pertinencia de implementar un sistema de control de vectores, como la desratización

9.6 En relación al punto n) de la respuesta 4 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular indicar el plazo en el muro tipo pandereta será construido, su altura proyectada, así como adjuntar imagen que permita visualizar su ubicación y extensión

9.7 En relación al punto a) de la respuesta 7 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular indicar si el distanciamiento mínimo de 5 metros de la línea proyectada hacia el muro del canal se mantiene en todo el trazado de la línea en el sector de la Villa San Pedro, sin afectar los deslindes de las viviendas.

9.8 En relación al punto d) de la respuesta 13 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, se solicita al Titular caracterizar al grupo familiar señalado, indicando si se pudiesen ver afectados por las partes, obras y acciones del proyecto, entregando el respectivo descarte de los EEC del Art.7 D.S. 40/RSEIA

9.9 En relación al punto f) de la respuesta 13 del Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda, indicar si ya ha definido las dimensiones y materiales que se utilizarán en la construcción del muro tipo pandereta.

9.10 Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas (Anexo Adenda Ciudadana de la Adenda), si a partir de la presentación de la Adenda Complementaria se producen cambios en los antecedentes utilizados para elaborar estas respuestas, incorporando las modificaciones correspondientes e indicando con precisión la fuente de la información actualizada. Para ello, se debe especificar claramente si la información proviene de la Declaración de Impacto Ambiental, la Adenda o la Adenda Complementaria. En caso de no presentar modificaciones a la respuesta, se solicita incorporar el comentario “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>

Además, las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados en un paréntesis (ejemplo; Anexo N°5.4.1 Estudio olores), y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas.

Debe tener en cuenta las actualizaciones solicitadas en el ICSARA Complementario, para dar cumplimiento a la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. Además, debe procurar indicar en sus respuestas la última información entregada, como los estudios de ruido y emisiones, el estudio de medio humano, entre otros. Asimismo, en el caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, actualizar dicha información.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166290212>